

ADMISION DE OBSERVADORES

1. Con arreglo al párrafo 7 del Artículo XI de la Convención, cualquier organismo o entidad técnicamente calificado en la protección, preservación o gestión de la fauna y flora silvestres y que esté comprendido en cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, podrá comunicar a la Secretaría su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes y será admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes:
2. - organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como organismos o entidades gubernamentales nacionales; y
3. - organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizadas a ese efecto por el Estado en que se encuentran ubicados.
4. En virtud del párrafo 3 del Artículo 2 del Reglamento (Doc. 10.3), los organismos y entidades que deseen estar representados por observadores en la reunión, deben someter a la Secretaría de la Convención, al menos un mes antes de la apertura de la reunión, los nombres de dichos observadores y, en el caso de los organismos y entidades mencionados en el párrafo 2 (b) de ese Artículo, deben presentar la autorización del Estado en el cual se encuentran ubicados.
5. Esas disposiciones se aplican a todos los organismos y entidades que no forman parte de las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas (las cuales no están sujetas al procedimiento de admisión previsto en el párrafo 7 del Artículo XI de la Convención, conforme a lo estipulado en el párrafo 6 del mismo Artículo, y al párrafo (1) del Artículo 2 del Reglamento).
6. En el Anexo 1 al presente documento figura una lista de todos los organismos y entidades que al 9 de mayo de 1997 comunicaron a la Secretaría su deseo de estar representados en la reunión por observadores. Al redactar el presente documento, la Secretaría no había recibido de algunos organismos o entidades internacionales la prueba de que habían sido autorizadas a tal efecto por el Estado en que se encuentran ubicadas. En este caso, deberán presentar dichas pruebas en el momento de la inscripción en Harare.
7. La precitada lista se somete a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión en lo que concierne a la admisión de observadores, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo XI de la Convención.

Presentación de los nombres de los observadores

8. Como se indica en el párrafo 4 precedente, en el Artículo 2(3) del Reglamento se pide que los nombres de los observadores de los organismos o entidades que deseen estar representadas en una reunión de la Conferencia de las Partes se sometan a la Secretaría al menos un mes antes de la apertura de la reunión. Este Artículo está en vigor desde la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
9. No obstante, numerosos organismos o entidades han seguido presentando a la Secretaría, pasada la fecha límite de un mes, cambios en los nombres de los observadores que los representarán (ya sea en forma de adiciones o enmiendas). Con todo, un número de Partes ha escrito a la Secretaría solicitando que acepte dichos observadores después del plazo fijado. Animada por un espíritu de comprensión y con el deseo de no excluir ningún punto de vista en los

debates, la Secretaría ha interpretado con flexibilidad el Artículo 2(3) y ha aceptado los cambios de los nombres después de la fecha límite establecida.

10. Cabe señalar que se está abusando de la flexibilidad adoptada por la Secretaría y que cada día más organizaciones tratan de registrarse o efectuar cambios en los nombres de sus observadores o añadir nombres después del plazo fijado. La Secretaría sigue recibiendo todos los días nuevos nombres o cambios; que continúan enviándose a la Secretaría cuando la mayoría del personal ha dejado la sede para acudir a la conferencia, y se presentan también en el momento de la inscripción.
11. Habida cuenta de la ingente cantidad de trabajo de la Secretaría durante la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes, y de la necesidad de completar la inscripción de los observadores antes de la reunión, a fin de que pueda presentarse la lista completa de observadores al inicio de cada reunión, la Secretaría tiene la intención de no adoptar una interpretación flexible del Artículo 2(3) del Reglamento, y por la presente, comunica que este Artículo se aplicará estrictamente en la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.
12. A juicio de la Secretaría la única flexibilidad posible consiste en permitir un cambio en el nombre de un observador para una organización que ha registrado no más de dos observadores, cuando uno de ellos no pueda asistir por motivos imperiosos (*fuera mayor*). La Secretaría solicita la conformidad de la Conferencia de las Partes en el sentido de que esta interpretación del Artículo 2(3) es la más apropiada. En el Anexo 2 al presente documento figura un proyecto de decisión sobre el particular.

Reconocimiento de organismos o entidades internacionales

13. Hasta ahora, no se ha presentado ningún criterio oficial a la Conferencia sobre la decisión relativa a si una organización puede considerarse como uno de los "organismos o entidades internacionales" mencionados en el párrafo 7 a) del Artículo XI de la Convención. Como se indica más arriba, esos organismos o entidades no precisan la aprobación del Estado en el cual están ubicados para registrarse a fin de participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes.
14. Para la décima reunión de la Conferencia, la Secretaría aceptó en la categoría internacional a organizaciones que habían participado anteriormente como organizaciones internacionales. Sin embargo, por primera vez se exige que para el registro en la categoría internacional se acepte sólo a las organizaciones que demuestren a la Secretaría que, además de estar "técnicamente calificadas en la protección, preservación o gestión de la fauna y flora silvestres" (Artículo XI, párrafo 7), son organizaciones de derecho propio, con una personalidad jurídica y un carácter internacional, un mandato y un programa de actividades.
15. La Secretaría trata de obtener el acuerdo de la Conferencia respecto a si estos criterios son adecuados y por consiguiente presenta un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para su examen (Anexo 2).
16. Si la decisión que figura en el Anexo 2 (o una versión revisada de la misma) es aceptada, la Secretaría aplicará los criterios a todas las organizaciones que desean participar como organismos y entidades internacionales en las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes.

Observadores que son al mismo tiempo
representantes de las Partes

17. La Secretaría lleva a cabo un proyecto (Proyecto de Delegados) para garantizar que cada Parte esté representada en cada reunión de la Conferencia de las Partes por al menos dos delegados. La Secretaría utiliza los fondos asignados por los donantes para sufragar el viaje y viático de los delegados copatrocinados.
18. Una Parte fue invitada por la Secretaría para que designase dos delegados, con sus respectivos nombres, que serían copatrocinados en el marco de este proyecto para asistir a la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Posteriormente, una organización no gubernamental informó a la Secretaría de que una

de las personas designadas representaría a dicha ONG en la reunión. Se pidió a la Parte interesada que explicase esta situación pero no se ha recibido respuesta alguna.

19. Evidentemente, cada Parte tiene derecho a decidir si permite que sus delegados representen a otro Estado o a organizaciones no gubernamentales.
20. No obstante, la Secretaría estima que, si un representante de una Parte representa también a una ONG, dicha persona no debería ser copatrocinada mediante el Proyecto de Delegados. La Secretaría solicita la conformidad de la Conferencia de las Partes sobre esta interpretación. En el Anexo 2 figura un proyecto de decisión sobre esta cuestión.

Doc. 10.5 Anexo 1

Llista de organizaciones

A. International Organizations/Organizaciones internacionales/Organisations internationales

AFRICAN ELEPHANT FOUNDATION INTERNATIONAL

AFRICAN TIMBER ORGANIZATION/ORGANIZACION AFRICANA DE LA MADERA/ORGANISATION AFRICAINE DU BOIS

AFRICAN WILDLIFE FOUNDATION

ASIAN CONSERVATION AND SUSTAINABLE USE GROUP

COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITY/COMISION DE LA COMUNIDAD EUROPEA/COMMISSION DE LA COMMUNAUTE EUROPEENNE

CONSERVATION TREATY SUPPORT FUND

COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION/CONSEJO DE LA UNION EUROPEA/CONSEIL DE L'UNION EUROPEENNE

CUSTOMS CO-OPERATION COUNCIL/CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA/CONSEIL DE COOPERATION DOUANIERE

EUROPEAN BUREAU FOR CONSERVATION AND DEVELOPMENT

FISHEAGLE INTERNATIONAL

FONDATION DE BELLERIVE

FONDATION FRANZ WEBER

FONDATION INTERNATIONALE POUR LA SAUVEGARDE DU GIBIER

FRIENDS OF THE EARTH/LES AMIS DE LA TERRE/AMIGOS DE LA TIERRA

GREENPEACE INTERNATIONAL

HIGH NORTH ALLIANCE

INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION

INTERNATIONAL ALLIGATOR/CROCODILE TRADE STUDY

INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR FALCONRY AND CONSERVATION OF BIRDS OF PREY

INTERNATIONAL COALITION OF FISHERIES ASSOCIATIONS

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS/COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVATION DEL ATUN ATLANTICO/COMMISSION INTERNATIONALE POUR LA CONSERVATION DES THONIDES DE L'ATLANTIQUE

INTERNATIONAL COUNCIL FOR GAME AND WILDLIFE CONSERVATION

INTERNATIONAL FUND FOR ANIMAL WELFARE

INTERNATIONAL FUR TRADE FEDERATION

INTERNATIONAL PRIMATE PROTECTION LEAGUE

INTERNATIONAL PRIMATOLOGICAL SOCIETY

INTERNATIONAL PROFESSIONAL HUNTERS ASSOCIATION

INTERNATIONAL WHALING COMMISSION

INTERNATIONAL WILDLIFE COALITION

INTERNATIONAL WILDLIFE MANAGEMENT CONSORTIUM

INTERNATIONAL WILDLIFE RECOVERY CENTER

INTERPOL

INUIT CIRCUMPOLAR CONFERENCE
IUCN / THE WORLD CONSERVATION UNION/LA UNION MUNDIAL PARA LA NATURALEZA/L'UNION MONDIALE
POUR LA NATURE
NATURE 2000 INTERNATIONAL
NORTH ATLANTIC MARINE MAMMAL COMMISSION
ORANGUTAN FOUNDATION INTERNATIONAL
PET INDUSTRY JOINT ADVISORY COUNCIL
RAMSAR CONVENTION BUREAU
SAFARI CLUB INTERNATIONAL
SWAN INTERNATIONAL
TRAFFIC NETWORK
WORLD CONSERVATION MONITORING CENTRE
WORLD ENDANGERED SPECIES PROTECTION ASSOCIATION
WORLD PHEASANT ASSOCIATION
WORLD SOCIETY FOR THE PROTECTION OF ANIMALS
WORLD WIDE FUND FOR NATURE/FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA/FONDS MONDIAL POUR LA NATURE
YUBARTA, INC.

B. National Organizations/Organizaciones nacionales/Organisations nationales

ACROPORA, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
AFRICA RESOURCES TRUST (ZIMBABWE)
AKTIONSGEMEINSCHAFT ARTENSCHUTZ E.V. (GERMANY)
ALLIANCE OF MARINE MAMMAL PARKS AND AQUARIUMS (UNITED STATES OF AMERICA)
AMERICAN ALLIGATOR COUNCIL (UNITED STATES OF AMERICA)
AMERICAN FEDERATION OF AVICULTURE (UNITED STATES OF AMERICA)
AMERICAN FUR INDUSTRY (UNITED STATES OF AMERICA)
AMERICAN ZOO AND AQUARIUM ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
ANEZA FORESTIER (ZAIRE)
ANIMAL EXPORTERS ASSOCIATION OF SURINAME
ANIMAL LEGAL DEFENSE FUND (UNITED STATES OF AMERICA)
ANIMAL PROTECTION INSTITUTE (CANADA)
ANIMAL RECEPTION CENTRES ASSOCIATION (NETHERLANDS)
ANIMAL WELFARE INSTITUTE (UNITED STATES OF AMERICA)
ASOCIACION NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (PANAMA)
ASOCIACION NATURA (ARGENTINA)
ASOFAUNA (NICARAGUA)
ASSOCIATION FOR PARROT CONSERVATION (UNITED STATES OF AMERICA)
ASSOCIATION POUR L'AMAZONIE ET LA DEFENSE DE LA NATURE - CARIBBEAN (FRANCE)
ASSOCIATION TECHNIQUE INTERNATIONALE DES BOIS TROPICAUX (FRANCE)
ASSOCIAZIONE GROSSISTI PELLI E CUIOIO (ITALY)
AVICULTURAL ADVANCEMENT COUNCIL OF CANADA
BIRD'S NEST ASSOCIATION OF INDONESIA
BODY SHOP INTERNATIONAL PLC (UNITED KINGDOM)
BORN FREE FOUNDATION (UNITED KINGDOM)
CAMPFIRE ASSOCIATION (ZIMBABWE)
CARE FOR THE WILD (UNITED KINGDOM)
CARIBBEAN CONSERVATION CORPORATION (UNITED STATES OF AMERICA)
CENTER FOR INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW (UNITED STATES OF AMERICA)
CENTER FOR MARINE CONSERVATION (UNITED STATES OF AMERICA)
CENTER FOR WILDLIFE LAW (UNITED STATES OF AMERICA)

CENTRAL FLORIDA HERPETOLOGICAL SOCIETY, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
CETACEAN SOCIETY INTERNATIONAL (UNITED STATES OF AMERICA)
CITES NGOS' NETWORK OF KYOTO (JAPAN)
COMITE NACIONAL PRO DEFENSA DE LA FAUNA Y FLORA (CODEFF) (CHILE)
COMMITTEE FOR HUMANE LEGISLATION (UNITED STATES OF AMERICA)
CONFEDERATION DES METIERS ET DES UTILISATEURS DES RESSOURCES DE LA NATURE (FRANCE)
CONSEJO INTERNACIONAL PARA LA PRESERVACION DE LAS AVES (MEXICO)
CONSEJO NACIONAL DE LA FAUNA (MEXICO)
CONSERVATION INTERNATIONAL MEXICO, A.C.
CORALS REEF (INDONESIA)
DALLAS SAFARI CLUB (UNITED STATES OF AMERICA)
DANISH TIMBER TRADE FEDERATION
DEFEND THE ELEPHANTS SOCIETY (SWEDEN)
DEFENDERS OF WILDLIFE (UNITED STATES OF AMERICA)
DEPARTMENT OF RENEWABLE RESOURCES (CANADA)
DEUTSCHER RAT FÜR VOGELSCHUTZ (GERMANY)
DOCUMENTATION CENTER FOR SPECIES PROTECTION (AUSTRIA)
DOLPHIN CONNECTION (UNITED STATES OF AMERICA)
DUTCH SOCIETY FOR THE PROTECTION OF ANIMALS (NETHERLANDS)
EARTH ECO-FRIENDS (REPUBLIC OF KOREA)
EARTH ISLAND INSTITUTE (UNITED STATES OF AMERICA)
EARTHTRUST (UNITED STATES OF AMERICA)
ELEPHANT RESEARCH FOUNDATION (UNITED STATES OF AMERICA)
ENVIRONMENTAL INVESTIGATION AGENCY (UNITED KINGDOM)
ENVIRONMENTAL INVESTIGATION AGENCY (UNITED STATES OF AMERICA)
EUROPEAN PET ORGANIZATION (AUSTRIA)
EXOTIC WILDLIFE ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
EXPERIMENTAL ANIMAL BREEDERS ASSOCIATION OF INDONESIA
FAUNA AND FLORA INTERNATIONAL (UNITED KINGDOM)
FEDERACION ARGENTINA DE LA COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA FAUNA (ARGENTINA)
FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES CO-OPERATIVE ASSOCIATIONS
FEDERAZIONE NAZIONALE DEI COMMERCianti DEL LEGNO (ITALY)
FLORIDA AUDUBON SOCIETY (UNITED STATES OF AMERICA)
FOUNDATION FOR NATURE PRESERVATION IN SURINAME (STINASU)
FRANCE NATURE ENVIRONNEMENT
FRIENDS OF ANIMALS, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
FRIENDS OF CONSERVATION (UNITED STATES OF AMERICA)
FRONT FOR ANIMAL LIBERATION AND CONSERVATION OF NATURE (SOUTH AFRICA)
FUNDACION CUERO Y SALADO (HONDURAS)
FUR INFORMATION COUNCIL OF AMERICA (UNITED STATES OF AMERICA)
GLOBAL COMMUNICATIONS FOR CONSERVATION, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
GLOBAL GUARDIAN TRUST (JAPAN)
GRUPO DE LOS CIEN INTERNACIONAL A.C. (MEXICO)
GUYANA WILDLIFE EXPORTERS & CONSERVATIONISTS
HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL, INC. (AUSTRALIA)
HUMANE SOCIETY OF CANADA (CANADA)
HUMANE SOCIETY OF THE UNITED STATES
INDONESIA CROCODILE ASSOCIATION
INDONESIAN FEDERATION OF FLORA FAUNA ASSOCIATIONS

INDONESIAN FORESTRY COMMUNITY
INDONESIAN FOUNDATION OF RHINO FRIENDS/YAYASAN MITRA RHINO
INDONESIAN REPTILE AND AMPHIBIAN TRADE ASSOCIATION
INDONESIAN WILDLIFE FUND
INSTITUTE OF CETACEAN RESEARCH (JAPAN)
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FISH AND WILDLIFE AGENCIES (UNITED STATES OF AMERICA)
INTERNATIONAL WILDLIFE CONSERVATION LAW PROJECT (UNITED STATES OF AMERICA)
INTERNATIONAL WOOD PRODUCTS ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
INTERZOO ITEE (CANADA)
INUIT TAPIRISAT OF CANADA
INUVIALUIT GAME COUNCIL (CANADA)
JAPAN BEKKO ASSOCIATIONS
JAPAN FEDERATION OF IVORY ARTS AND CRAFTS ASSOCIATIONS
JAPAN FISHERIES ASSOCIATION
JAPAN GENERAL MERCHANDISE IMPORTERS' ASSOCIATION
JAPAN LEATHER AND LEATHER GOODS INDUSTRIES ASSOCIATION
JAPAN WHALING ASSOCIATION
JAPAN WILDLIFE CONSERVATION PHILOSOPHY SPECIALISTS GROUP
LAW FACULTY OF GAKUSHUIN UNIVERSITY (JAPAN)
MONITOR (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL ALTERNATIVE LIVESTOCK ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL AUDUBON SOCIETY (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL RESOURCES STUDY CENTER, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL RIFLE ASSOCIATION OF AMERICA (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL TRAPPERS ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
NATIONAL WILD BIRD POACHING COUNTERMEASURE COMMITTEE (JAPAN)
NATIONAL WILDLIFE FEDERATION (UNITED STATES OF AMERICA)
NATURAL RESOURCES DEFENSE COUNCIL (UNITED STATES OF AMERICA)
NATUREWATCH TRUST (UNITED KINGDOM)
NETHERLANDS COMMITTEE FOR IUCN
NORTH AMERICAN FALCONERS ASSOCIATION (UNITED STATES OF AMERICA)
NORWEGIAN SMALL-TYPE WHALERS ASSOCIATION
ORNAMENTAL FISH INDUSTRY (UK) LTD
ORNAMENTAL FISH INTERNATIONAL (UNITED KINGDOM)
OVERSEAS FISHERY COOPERATION FOUNDATION (JAPAN)
PANAMUNDO INDUSTRIAL, S.A. (PANAMA)
PEREGRINE FUND (UNITED STATES OF AMERICA)
PET INDUSTRY JOINT ADVISORY COUNCIL OF CANADA
PET TRADE AND INDUSTRY ASSOCIATION (UNITED KINGDOM)
POLLY PROGOTY SHONGSTA (BANGLADESH)
PRODAF (FRANCE)
RED INFORMATICA ECOLOGISTA (ARGENTINA)
RICHES OF THE SEA (JAPAN)
RINGLING BROS. AND BARNUM & BAILEY COMBINED SHOWS, INC. (UNITED STATES OF AMERICA)
ROBIN DES BOIS (FRANCE)
ROSGOSCIRC (RUSSIAN FEDERATION)
ROYAL SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO ANIMALS (UNITED KINGDOM)
ROYAL SOCIETY FOR THE PROTECTION OF BIRDS (UNITED KINGDOM)
SAFARI CLUB INTERNATIONAL (AUSTRALIA/SOUTH PACIFIC CHAPTER) INC. (AUSTRALIA)

SAFARI CLUB INTERNATIONAL – SOUTH FLORIDA CHAPTER (UNITED STATES OF AMERICA)
 SAMUTPRAKAN CROCODILE FARM & ZOO CO., LTD. (THAILAND)
 SCLEROPAGES FORMOSUS ASSOCIATION (INDONESIA)
 SMITHSONIAN INSTITUTION (UNITED STATES OF AMERICA)
 SOCIETY FOR ANIMAL PROTECTIVE LEGISLATION (UNITED STATES OF AMERICA)
 SOUTHERN AFRICA WILDLIFE TRUST (UNITED STATES OF AMERICA)
 SUMMERLEE FOUNDATION, THE (UNITED STATES OF AMERICA)
 TIGER TRUST (UNITED KINGDOM)
 TROPICAL CONSERVATION AND DEVELOPMENT PROGRAM (UNITED STATES OF AMERICA)
 TROPICAL FOREST FOUNDATION (UNITED STATES OF AMERICA)
 UNIVERSITY OF LEIDEN (NETHERLANDS)
 UNIVERSITY OF MIAMI (UNITED STATES OF AMERICA)
 US AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (UNITED STATES OF AMERICA)
 WILD ANIMAL RESCUE FOUNDATION OF THAILAND
 WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (UNITED STATES OF AMERICA)
 WILDLIFE MANAGEMENT INSTITUTE (UNITED STATES OF AMERICA)
 WILDLIFE SOCIETY OF MALAWI
 WINDSTAR FOUNDATION (UNITED STATES OF AMERICA)
 WWF-USA
 YAYASAN BINA SAINS HAYATI INDONESIA
 ZIMBABWE ASSOCIATION OF TOUR AND SAFARI OPERATORS
 ZIMBABWE TRUST
 ZOOCRIADERO "CEFA LIMITADA" (COLOMBIA)
 ZOOLOGICAL SOCIETY OF LONDON (UNITED KINGDOM)

Doc. 10.5 Anexo 2

PROYECTO DE DECISION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisión dirigida a la Secretaría

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo organismo o entidad que comunique a la Secretaría su deseo de estar representado en una reunión de la Conferencia de las Partes y ser considerado como un organismo o entidad internacional de conformidad con el párrafo 7 a) del Artículo XI, sólo será registrado por la Secretaría si demuestra de manera satisfactoria que está: <ol style="list-style-type: none"> a) técnicamente calificado en la protección, preservación o gestión de la fauna y flora silvestres: y b) que es una organización de derecho propio con una personalidad jurídica y un carácter internacional, un mandato y un programa de actividades. 2. La Secretaría debería interpretar el Artículo 2(3) del Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes de tal manera que no acepte nombres | <ol style="list-style-type: none"> adicionales de observadores de los organismos o entidades (otros que los de las Naciones Unidas o sus organismos especializados) después del plazo fijado de un mes, y no acepte ningún cambio en los nombres después de esa fecha, salvo en el caso de que un organismo o entidad haya registrado únicamente dos observadores antes de la fecha fijada y la Secretaría reconoce que la persona cuyo nombre se desea reemplazar no puede asistir por motivos imperiosos (<i>fuerza mayor</i>). 3. Si el representante de una Parte en una reunión de la Conferencia de las Partes es también un observador de una organización no gubernamental, la Secretaría no copatrocine a esa persona mediante el Proyecto de Delegados. |
|---|---|